

130

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 22 JUL 2021

REF: 2019-00402

Previamente a disponer sobre la solicitud de suspensión del proceso, se requiere a la abogada de la parte actora, para que dentro de los tres (3) días siguientes, suscriba la respectiva petición.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO No. 067  
fijado hoy 23 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

og

